



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 173-2021-MDP/GM

Pichari, 27 de septiembre del 2021

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 654-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 3012-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N° 018-2021-MDP-GI/RLG-AC, INFORME N° 1517-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre intervención económica de obra, en ciento noventa (190) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala taxativamente que: *“Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra”*. Asimismo, en el numeral 204.1 del artículo 204 del mismo cuerpo normativo, señala que *“La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.”*; Numeral 204.2. *“Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.”*; Numeral 204.3. *“Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.”*;

Que, a través de la Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE, se aprobó la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, por el cual se establece disposiciones complementarias sobre la Intervención Económica de la Obra para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2019, La Municipalidad Distrital de Pichari (en adelante la Entidad) y la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. suscribieron el contrato N° 059-2019-MDP/OAF-ULP, derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2019-MDP/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2336216, por un monto de S/. 29'429,608.60 (Veintinueve millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos ocho con 60/100 soles), con plazo de ejecución de treientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 109-2021-CSIMPERIAL /ELHH-RC de fecha 03 de septiembre del 2021, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL, remite INFORME N°087-2021-CS/EOSB-S, del jefe de Supervisión Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, mediante el cual comunica a la Entidad sobre el atraso injustificado en la ejecución de obra por debajo del 80% incurrido por la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., hecho que ocurre consecutivamente en los meses de julio y agosto del 2021, razón por la cual, menciona que la Entidad debe implementar la Intervención Económica en el mes de setiembre, una vez culminado el plazo de ejecución programada para el 05 de setiembre del 2021, de tal forma que se forme la comisión y se desarrolle la culminación de los trabajos con la aprobación de los expedientes técnicos de los adicionales N° 05, 06 y 07, de esta manera garantizar la culminación del proyecto en un plazo complementario de 150 días calendario;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME N° 1303-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 16 de agosto del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita al Jefe de la Unidad de Tesorería sobre los pagos efectuados, comprobantes de pago, estado de garantías, amortizaciones por adelanto directo y por adelanto de materiales correspondientes a la ejecución y supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2336216, el mismo que contesta mediante INFORME N° 206-2021-UNID.TESORERÍA/EPH de fecha 24 de agosto del 2021, manifestando que las cartas fianzas presentadas por la empresa ejecutora se encuentran vigentes, y respecto a la empresa supervisora manifiesta que se desembolsó por sus servicios la suma de S/. 867,377.35 (Ochocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y siete con 35/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 1517-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 14 de septiembre del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe técnico para la Intervención Económica de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2336216, manifestando que a la fecha la empresa ejecutora ha presentado una valorización acumulada equivalente al 41.38% del monto contractual, de ello deduce que a la fecha el monto de la valorización es menor al ochenta por ciento (80%); por lo que recomienda a la Entidad que debe proceder con la Intervención Económica, debiendo formalizarse la decisión mediante acto resolutorio;

Que, mediante INFORME N° 018-2021-MDP-GI/RLG-AC de fecha 16 de septiembre del 2021, el Ing. Raúl Leandro Gómez – Administrador de Contrato, remite a la Gerencia Municipal sobre Intervención Económica de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2336216, manifiesta que al mes de agosto del 2021 de manera consecutiva el contratista no logró revertir el atraso reprogramado, del avance logrado se realiza una valorización en negativo que hace que la valorización sea aún menor. Tal es así que el mes de agosto el contratista logró un avance mensual de 0.65% y un avance ejecutado acumulado de 40.61%, frente a un avance programado mensual de 41.87% y acumulado programado de 81.83%; estando la obra en situación de retraso, cayendo por segunda vez consecutiva en retraso injustificado tal como muestra el cuadro abajo presentado:

CUADRO N° 01: Valorizaciones programadas y ejecutadas.

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO		EJECUTADO		ESTADO
	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	
VAL. N° 01 - MARZO 2020	0.90%	0.90%	0.90%	0.90%	NIVELADO
VAL. N° 02 - JULIO 2020	0.45%	1.35%	0.45%	1.35%	NIVELADO
VAL. N° 03 - AGOSTO 2020	3.65%	5.00%	3.65%	5.00%	NIVELADO
VAL. N° 04 - SETIEMBRE 2020	4.08%	9.08%	4.08%	9.08%	NIVELADO
VAL. N° 05 - OCTUBRE 2020	7.04%	16.12%	7.04%	16.12%	NIVELADO
VAL. N° 06 - NOVIEMBRE 2020	6.76%	22.88%	6.76%	22.88%	NIVELADO
VAL. N° 07 - DICIEMBRE 2020	5.00%	27.88%	5.00%	27.88%	NIVELADO
VAL. N° 08 - ENERO 2021	3.24%	31.12%	3.24%	31.12%	NIVELADO
VAL. N° 09 - FEBRERO 2021	2.43%	33.55%	2.43%	33.55%	NIVELADO
VAL. N° 10 - MARZO 2021	2.12%	35.67%	2.12%	35.67%	NIVELADO
VAL. N° 11 - ABRIL 2021	1.40%	37.07%	1.40%	37.07%	NIVELADO
VAL. N° 12 - MAYO 2021	1.15%	38.22%	1.15%	38.22%	NIVELADO
VAL. N° 13 - JUNIO 2021	0.81%	39.03%	0.81%	39.03%	ATRASADO
VAL. N° 14 - JULIO 2021	0.93%	39.96%	0.93%	39.96%	ATRASADO
VAL. N° 15 - AGOSTO 2021	41.87%	81.83%	0.65%	40.61%	ATRASADO
VAL. N° 16 - SETIEMBRE 2021	18.17%	100.00%			

Por lo que, el Administrador de Contrato, concluye haciendo suya la recomendación de la supervisión de obra, en el cual manifiesta que la Entidad debe formalizar la Intervención Económica de Obra mediante acto resolutorio;

Que, mediante INFORME N° 3012-2021-MDP/GI/WLB-G, de fecha 17 de septiembre del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal recomendando la formalización de la Intervención Económica de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2336216, todo ello en concordancia con la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, el mismo que señala el saldo de obra al 31 de agosto del 2021. Según cuadro seguidamente presentado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



DESCRIPCIÓN	MONTO EN S/	MONTO EN %	CARTA FIANZA N°/MONTO (S/)
MONTO CONTRACTUAL	29'429,608.60	100.00%	N° 219302419-R1
MONTO EJECUTADO AL 31/08/2021	12'177,712.70	41.38%	S/2'942,960.86
SALDO DE OBRA POR EJECUTAR AL 31/08/2021	17'251,895.90	58.62%	

Que, mediante OPINION LEGAL N° 654-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 21 de septiembre del 2021, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando PROCEDENTE la solicitud de Intervención Económica de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO” con CUI N° 2336216;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la Intervención Económica de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO” con CUI N°2336216, que viene ejecutando la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en mérito al Contrato N° 059-2019-MDP/OAF-ULP, derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2019-MDP/CS-1, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Ing. Walter Fidel Quispe Torres, con Documento Nacional de Identidad N° 28204696, como el interventor económico de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO” con CUI N°2336216, quién en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari, será el responsable del manejo de la cuenta corriente mancomunada, conjuntamente con el representante designado por el contratista, conforme a las disposiciones contenidas en Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. – DETERMÍNESE, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, que el saldo de obra por ejecutar asciende a la suma de S/. 17'251,895.90 (Diecisiete millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y cinco con 90/100 soles), cuyo monto representa el 58.62% del contrato principal más el adicional y deductivo de obra.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la Intervención Económica de la Obra no deja a la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., al margen de su participación contractual y sus obligaciones, por tanto, mantendrá la responsabilidad sobre la ejecución de los trabajos hasta la finalización total de la obra en mención, manteniendo vigente las garantías de fiel cumplimiento, por el plazo que dure la presente intervención económica y hasta la liquidación del contrato mencionado, en concordancia con el artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al contratista AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL